

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 8 de abril 2024

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN: 253863103001-2015-00162-00
DEMANDANTE: RAMÓN NONATO PERAFÁN
DEMANDADO: INVERSIONES SURAMERICANA S.A.S.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - CONSIDÉRESE que la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO RINCÓN SANTO y la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLAS DEL NUEVO SIGLO, fueron notificadas personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia y dispuso su vinculación dentro del presente asunto, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 105 y 125) y dentro del término correspondiente, guardaron silencio.

SEGUNDO. - SEÑALAR la hora de las **2:30 P.M.**, del día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024**, con el propósito de continuar con el desarrollo de la audiencia de pacto de cumplimiento que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como los demandados y demás sujetos vinculados.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo el artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 del C. S de la J., se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO. - REQUERIR a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

CUARTO. - Por secretaría, COMUNÍQUESE la presente decisión a través de correo electrónico o telegrama remitido a cada una de las partes y demás entidades públicas vinculadas a este asunto. Adviértase que la inasistencia a la audiencia por

parte de los funcionarios competentes, constituye causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo (Artículo 27, inciso segundo. Ley 472 de 1998).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **9 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 013**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b382261e4242bfb84e0d5687f31ea2d0181e5ce8cb790818a718c8ecd50178**

Documento generado en 08/04/2024 01:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>